

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES GENERALES

EPSO/AD/323/16 — Investigadores (AD 7) para los perfiles siguientes: 1 — Investigadores: Gasto de la UE, lucha contra la corrupción — 2 — Investigadores: Aduanas y comercio, tabaco y mercancías falsificadas — EPSO/AD/324/16 — Investigadores (AD 9): Jefes de equipo

(2016/C 187 A/01)

Plazo de inscripción: 28 de junio de 2016 a las 12:00 horas, hora de Bruselas

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza varios concursos-oposición generales con vistas a la constitución de listas de reserva a partir de las cuales la Comisión Europea (principalmente la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAF) contratará nuevos funcionarios en la categoría de **administradores** (grupo de funciones AD).

La presente convocatoria de oposiciones, junto con las normas generales por las que se rigen las oposiciones generales, publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 70 A, de 27 de febrero de 2015 (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2015:070A:TOC>), constituye el marco jurídico vinculante de estos procesos de selección. No obstante, téngase en cuenta que el ANEXO II de dichas normas generales no es aplicable a las presentes oposiciones generales, sino que es sustituido por lo dispuesto en el ANEXO II de la presente convocatoria.

Número de candidatos que figurarán en las listas de reserva:

EPSO/AD/323/16 (AD 7)

EPSO/AD/324/16 (AD 9): 10

Perfil 1: 25

Perfil 2: 15

La presente convocatoria se refiere a dos oposiciones, una de ellas con dos perfiles. **Cada candidato solo podrá inscribirse para un perfil por oposición.** El candidato deberá escoger la opción que le interese en el momento de la inscripción electrónica y no podrá modificar dicha elección una vez haya confirmado y validado el formulario de inscripción en línea.

FUNCIONES

EPSO/AD/323/16 (AD 7)

1. Investigadores: Gasto de la UE, lucha contra la corrupción

En este perfil se pretende seleccionar a administradores (AD 7) que llevarán a cabo investigaciones en el ámbito del gasto de la UE, la lucha contra la corrupción y faltas graves del personal de la UE. El gasto de la UE abarca, entre otras cosas, los gastos financiados por los fondos agrícolas y estructurales, la ayuda de preadhesión, la ayuda exterior, los gastos centralizados, los gastos de los instrumentos financieros y los gastos gestionados con organizaciones internacionales.

2. Investigadores: Aduanas y comercio, tabaco y mercancías falsificadas

En este perfil se pretende seleccionar a administradores (AD 7) que llevarán a cabo investigaciones en el ámbito de las aduanas y el comercio, el tabaco y las mercancías falsificadas.

EPSO/AD/324/16 (AD 9): Jefes de equipo

Esta oposición tiene como objetivo seleccionar a administradores (AD 9) que dirigirán un equipo de investigadores que trabajan en el ámbito del gasto de la UE, la lucha contra la corrupción, faltas graves del personal de la UE, las aduanas y el comercio, el tabaco y las mercancías falsificadas.

El gasto de la UE abarca, entre otras cosas, los gastos financiados por los fondos agrícolas y estructurales, la ayuda de preadhesión, la ayuda exterior, los gastos centralizados, los gastos de los instrumentos financieros y los gastos gestionados con organizaciones internacionales.

Para más información sobre las tareas que deben realizarse habitualmente, véase el ANEXO I.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán reunir TODAS las condiciones que se indican a continuación en el momento de validar su candidatura:

Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> — Estar en plena posesión de sus derechos como ciudadanos de un Estado miembro de la UE. — Estar en situación regular respecto de las leyes nacionales de servicio militar aplicables. — Reunir las garantías de integridad requeridas para el ejercicio de las funciones previstas.
Condiciones específicas: lenguas	<ul style="list-style-type: none"> — Lengua 1: nivel mínimo — C1 en una de las 24 lenguas oficiales de la UE. — Lengua 2: nivel mínimo — B2 en alemán, francés o inglés; deberá ser distinta de la lengua 1. <p><i>Puede consultar información más detallada sobre los niveles de lengua en el Marco Común de Referencia para las Lenguas</i></p> <p><i>(https://europass.cedefop.europa.eu/es/resources/european-language-levels-cefr)</i></p> <p>Una buena comprensión del inglés (oral y escrito) es obligatoria para la contratación en estas dos oposiciones. El inglés es la lengua principal de los investigadores que trabajan en el ámbito de la lucha contra la corrupción o la delincuencia financiera en un contexto internacional, por lo que un buen dominio del mismo, tanto para participar en ponencias y debates como para redactar informes es indispensable para garantizar la eficacia de la cooperación y los intercambios de información con las autoridades nacionales de los Estados miembros y de terceros países.</p> <p>El formulario de candidatura deberá rellenarse en alemán, francés o inglés.</p> <p>La segunda lengua escogida deberá ser el alemán, el francés o el inglés. Estas tres lenguas son las principales lenguas de trabajo de la Comisión y, en interés del servicio, el personal recién contratado debe ser operativo de inmediato y capaz de comunicarse eficazmente, en su actividad laboral cotidiana, en al menos una de ellas.</p> <p>Véase el ANEXO II para más información sobre las lenguas requeridas para estas oposiciones.</p>
Condiciones específicas: cualificaciones y experiencia laboral	<p>Véase el ANEXO III para más información sobre las cualificaciones y la experiencia laboral solicitadas para cada perfil.</p>

PROCESO DE SELECCIÓN

1) Pruebas de respuesta múltiple por ordenador

Si el número de candidatos para cada oposición y perfil **supera el umbral** fijado por la EPSO en su condición de autoridad facultada para proceder a los nombramientos, todos los candidatos que hayan validado su formulario de candidatura en el plazo fijado serán convocados para participar en una serie de pruebas de respuesta múltiple por ordenador en uno de los centros acreditados de la EPSO.

Si, en cambio, el número de candidatos inscritos **está por debajo de dicho umbral**, estas pruebas se celebrarán en el centro de evaluación (punto 3).

Las pruebas de respuesta múltiple por ordenador se organizarán del modo siguiente:

Prueba	Lengua	Preguntas	Duración	Puntuación mínima requerida
Razonamiento verbal	Lengua 1	20 preguntas	35 min	10/20
Razonamiento numérico	Lengua 1	10 preguntas	20 min	Razonamiento numérico + razonamiento abstracto combinados: 10/20
Razonamiento abstracto	Lengua 1	10 preguntas	10 min	

Estas pruebas son eliminatorias y no se contabilizarán con las demás pruebas que se realicen en el centro de evaluación.

2) Selección basada en cualificaciones

En primer lugar, el cumplimiento de los requisitos de admisión se comprobará a la luz de los datos presentados en la candidatura en línea. Pueden darse dos situaciones:

- En el caso de que las pruebas de respuesta múltiple por ordenador **se hubieran organizado previamente**, se comprobarán los expedientes de los candidatos siguiendo el orden descendente de las calificaciones obtenidas hasta que el número de candidatos admisibles llegue al umbral fijado para cada oposición y perfil por la EPSO en su condición de autoridad facultada para proceder a los nombramientos. No se examinarán los demás expedientes.
- En el caso de que las pruebas de respuesta múltiple por ordenador **no se hubieran organizado previamente**, se comprobará la admisibilidad de los expedientes de todos los candidatos.

En segundo lugar, y **únicamente en relación con los candidatos admisibles** seleccionados conforme al proceso antes descrito, se procederá a la selección basada en cualificaciones teniendo en cuenta la información facilitada por los candidatos en la pestaña «Evaluador de talentos» («Talent Screener» — «*évaluateur de talent*», — «*Talentfilter*») del formulario de candidatura. El tribunal asignará a cada **criterio de selección** un coeficiente que refleje su importancia relativa (de 1 a 3) y atribuirá entre 0 y 4 puntos a cada una de las respuestas del candidato.

El tribunal multiplicará luego los puntos por el coeficiente correspondiente a cada criterio y los sumará para seleccionar a aquellos candidatos cuyo perfil responda mejor a las funciones que deban desempeñarse.

Véase el ANEXO IV para consultar la lista de criterios de cada perfil.

3) Centro de evaluación

Se convocará a participar en esta fase a un **número máximo de 3 veces** el número de candidatos que se pretende seleccionar por oposición y perfil. Quienes hayan obtenido una de las **calificaciones totales más altas** en la selección basada en cualificaciones serán convocados durante uno o dos días al centro de evaluación, muy probablemente en **Bruselas**, a fin de realizar distintas pruebas en su **lengua 2 y en inglés**.

En el caso de que **no se hubieran organizado previamente** las pruebas de respuesta múltiple por ordenador descritas en el punto 1, los candidatos las realizarán en el centro de evaluación.

En el centro de evaluación se evaluarán ocho competencias generales y las competencias específicas requeridas para cada oposición y perfil mediante **5 pruebas** (entrevistas sobre competencias generales y específicas, ejercicio en grupo y estudio de caso, todo ello en la lengua 2, así como una prueba de comprensión lingüística en inglés), tal y como se indica en los cuadros siguientes:

<i>Competencia</i>	<i>Pruebas</i>	
1. Análisis y resolución de problemas	Ejercicio en grupo	Estudio de un caso
2. Comunicación	Estudio de un caso	Entrevista sobre competencias generales
3. Calidad y resultados	Estudio de un caso	Entrevista sobre competencias generales
4. Aprendizaje y desarrollo	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
5. Determinación de prioridades y organización	Ejercicio en grupo	Estudio de un caso
6. Resiliencia	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
7. Trabajo en equipo	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
8. Capacidad para dirigir un equipo	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
Puntuaciones mínimas requeridas	3/10 para cada competencia y 40/80 en total	

<i>Competencias</i>	<i>Pruebas</i>
Competencias específicas	Entrevista sobre competencias específicas
Puntuación mínima requerida	60/120
Lengua inglesa	Prueba de comprensión lingüística
Puntuación mínima requerida	5/10

La prueba de comprensión lingüística es eliminatoria, pero la nota no se tendrá en cuenta en el cálculo de la puntuación global del centro de evaluación.

4) Lista de reserva

Tras comprobar los documentos justificativos de los candidatos, el tribunal elaborará una **lista de reserva** por oposición y perfil con los nombres de los candidatos admisibles que hayan obtenido las puntuaciones más altas una vez concluidas las pruebas en el centro de evaluación, hasta alcanzar el número deseado de candidatos aprobados. Los nombres se incluirán en la lista por orden alfabético.

PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA

Las candidaturas deben presentarse en línea en el sitio de la EPSO: <http://jobs.eu-careers.eu>, a más tardar el:

28 de junio de 2016 a las 12:00 horas, hora de Bruselas.

ANEXO I

FUNCIONES

EPSO/AD/323/16

1. Investigadores: Gasto de la UE, lucha contra la corrupción (AD 7)

Las principales funciones serán las siguientes:

- realizar investigaciones con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:248:0001:0022:ES:PDF>) en los ámbitos mencionados, en particular misiones y verificaciones *in situ* en los Estados miembros o terceros países, o controles de locales, a fin de recoger información y reunir pruebas para los expedientes;
- preparar y realizar entrevistas de testigos, personas afectadas, fuentes y denunciantes;
- analizar datos y documentos pertinentes para los expedientes;
- redactar documentos que sean pertinentes para la investigación (tales como el plan de trabajo de la investigación, informes de investigación, informes de misiones, actas de reuniones, etc.);
- realizar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la OLAF;
- contribuir a cuestiones horizontales relacionadas con las investigaciones;
- desarrollar y realizar el seguimiento de contactos con otros servicios de la Comisión, instituciones, órganos y organismos creados por los Tratados, o sobre la base de los mismos (denominados en lo sucesivo «instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea»), organizaciones internacionales y servicios nacionales de los Estados miembros y de terceros países en relación con las investigaciones;
- asesorar sobre Derecho penal nacional e internacional, así como sobre el Derecho de la Unión Europea.

2. Investigadores: Aduanas y comercio, tabaco y mercancías falsificadas (AD 7)

Las principales funciones serán las siguientes:

- realizar investigaciones con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:248:0001:0022:ES:PDF>) en relación con el fraude en las aduanas y el comercio (en particular el fraude en relación con el origen preferencial y no preferencial, incluida la evasión de derechos *antidumping* y derechos compensatorios, el fraude por clasificación errónea o el fraude por infravaloración) y los fraudes en relación con el tabaco y las mercancías falsificadas;
- efectuar inspecciones referentes a los recursos propios tradicionales con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) 1150/2000 del Consejo, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1439369005059&uri=CELEX:02000R1150-20141224>) relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas;
- organizar y llevar a cabo reuniones *ad hoc* con los Estados miembros;
- realizar verificaciones *in situ* y visitas a las empresas en la UE, y misiones de investigación en terceros países; recoger y analizar información y reunir pruebas de una manera que garantice su admisibilidad como medio de prueba en procedimientos judiciales;
- extraer y analizar información procedente de diversas bases de datos;
- preparar y realizar entrevistas de testigos, personas afectadas, fuentes y denunciantes;

- redactar informes de investigación (incluidos los informes sobre las visitas a empresas, informes de misión e informes finales, notas para expedientes, correspondencia y comunicaciones de asistencia mutua);
- realizar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la OLAF;
- coordinar y prestar asistencia a las investigaciones emprendidas por los servicios de investigación de los Estados miembros;
- aportar pruebas en los tribunales en caso necesario en relación con las investigaciones de la OLAF;
- contribuir a cuestiones horizontales relacionadas con las investigaciones;
- desarrollar y realizar el seguimiento de contactos con otros servicios de la Comisión, instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea; organizaciones internacionales y servicios nacionales de los Estados miembros y de terceros países en relación con las investigaciones.

EPSO/AD/324/16 — Investigadores: Jefes de equipo (AD 9)

Las principales funciones serán las siguientes:

- dirigir un equipo de investigadores que lleve a cabo investigaciones con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:248:0001:0022:ES:PDF>), en particular misiones de investigación y verificaciones *in situ* en los Estados miembros o terceros países, o controles de locales, a fin de recoger información y reunir pruebas para los expedientes;
- dirigir reuniones con otros servicios de la Comisión, otras instituciones de la UE, los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales en relación con las investigaciones;
- coordinar entrevistas de testigos, personas afectadas, fuentes y denunciante;
- contribuir a cuestiones horizontales relacionadas con las investigaciones;
- supervisar y realizar el seguimiento del rendimiento de los miembros del equipo y garantizar el reparto eficiente de tareas y responsabilidades entre ellos con el fin de alcanzar los resultados previstos;
- ejercer un liderazgo efectivo, velando por la motivación de los miembros del equipo y por el desarrollo de sus cualificaciones y experiencia;
- desarrollar, realizar el seguimiento y coordinar los contactos con otros servicios de la Comisión, instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, organizaciones internacionales y servicios nacionales de los Estados miembros y de terceros países en relación con las investigaciones.

Fin del ANEXO I; pulse aquí para regresar al texto principal

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO PARA ESTOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Estas oposiciones tienen carácter especializado y su objetivo es contratar investigadores e investigadores jefes de equipo. Los requisitos establecidos en la sección «CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS» de la presente convocatoria están en consonancia con los requisitos básicos de las instituciones de la UE en materia de competencias, experiencia y conocimientos especializados y con la necesidad de nuevas contrataciones para poder cooperar eficazmente, en particular con otros miembros del personal.

Por ello, los candidatos deben elegir su segunda lengua activa entre un número limitado de lenguas oficiales de la UE. Esta limitación se debe también a limitaciones presupuestarias y operativas, así como a la naturaleza de los métodos de selección de la EPSO descritos en los puntos 1, 2 y 3 que figuran a continuación. Los requisitos lingüísticos para las presentes oposiciones han sido adoptados por el consejo de administración de la EPSO teniendo en cuenta estos factores y otros requisitos específicos en relación con la naturaleza de las funciones o las necesidades particulares de la Comisión Europea.

La principal finalidad de estas oposiciones es constituir una lista de reserva de administradores que podrían ser contratados por la Comisión Europea. Una vez contratados, es fundamental que los administradores tengan capacidad de trabajar inmediatamente y puedan comunicarse con sus colegas y superiores. A la luz de los criterios sobre el uso de las lenguas en los procedimientos de selección de la UE establecidos en el punto 2, la Comisión Europea considera que el alemán, el francés y el inglés son las opciones más apropiadas como segunda lengua para las presentes oposiciones.

Teniendo en cuenta el hecho de que el alemán, el francés y el inglés son las más habladas, traducidas y utilizadas para la comunicación administrativa por parte del personal de la Comisión Europea, así como los más comúnmente utilizadas con las terceras partes implicadas en las investigaciones en asuntos de falsificación, corrupción, aduanas y comercio, los candidatos deben contar con una de ellas entre sus dos lenguas obligatorias.

Por otra parte, un buen dominio del inglés también se considera esencial para la cooperación en los ámbitos de la delincuencia financiera, la lucha contra la corrupción y la lucha contra las mercancías falsificadas en un contexto internacional. Por ello, un buen conocimiento del inglés también resulta esencial tanto para presentar ponencias y participar en debates como para redactar informes que permitan garantizar una cooperación y un intercambio de información efectivos con las autoridades nacionales de los Estados miembros y de terceros países. Por tanto, los candidatos también deberán someterse a una nueva prueba de comprensión lingüística en inglés durante la fase del centro de evaluación.

Los candidatos deberán utilizar la segunda lengua que hayan elegido para la oposición (alemán, francés o inglés) al completar el formulario de solicitud en línea y la EPSO utilizará estas lenguas a efectos de la comunicación con los candidatos que hayan presentado una solicitud válida y para realizar algunas de las pruebas descritas en el punto 3.

1. Justificación de la selección de lenguas para cada procedimiento de selección

Las instituciones de la UE consideran que la decisión sobre las lenguas que deben utilizarse en cada procedimiento de selección y, en particular, cualquier limitación de la elección de las lenguas, se efectuará sobre la base de las siguientes consideraciones:

i) Requisito de que el personal recién contratado sea inmediatamente operativo

El personal recién contratado debe ser inmediatamente operativo y capaz de ejecutar las funciones que se le asignen. Por tanto, la EPSO debe asegurarse de que los candidatos aprobados poseen los conocimientos suficientes en una combinación de lenguas que les permita desempeñar sus funciones de manera eficaz y, en particular, que los candidatos seleccionados son capaces de comunicarse eficazmente en su trabajo diario con sus compañeros y superiores.

Por tanto, puede ser legítimo organizar determinadas pruebas en un número limitado de lenguas vehiculares para garantizar que todos los candidatos puedan trabajar en al menos una de ellas, sea cual sea su primera lengua oficial. No hacerlo supondría un riesgo elevado de que una parte importante de los candidatos aprobados no sean capaces de llevar a cabo en un plazo razonable las tareas para las cuales han sido contratados; además, se podría descuidar la evidente consideración de que los candidatos que se presentan para trabajar en la función pública de la UE desean trabajar en una organización internacional que usa lenguas vehiculares para funcionar adecuadamente y realizar las tareas que le confían los Tratados de la UE.

ii) *Naturaleza del procedimiento de selección*

En algunos casos, limitar las posibilidades de elección de lenguas de los candidatos también puede estar justificado por la naturaleza del procedimiento de selección.

De conformidad con el artículo 27 del Estatuto, la EPSO evalúa a los candidatos en oposiciones generales que utiliza para evaluar las competencias de estos y predecir mejor si serán capaces de realizar sus funciones.

El centro de evaluación es un método de selección que consiste en la evaluación de candidatos de una forma normalizada, basándose en diversas hipótesis observadas por varios miembros del tribunal. La evaluación utiliza un marco de competencias elaborado previamente por las autoridades facultadas para proceder a los nombramientos, un método de puntuación común y la toma de decisiones conjuntas.

Analizar de este modo las competencias específicas permite a las instituciones de la UE evaluar la capacidad de los candidatos para ser inmediatamente operativos en un entorno muy parecido al del puesto de trabajo. Una proporción considerable de la investigación científica ha demostrado que los centros de evaluación que simulan situaciones laborales reales son el mejor indicador del rendimiento real y por ello son utilizados en todo el mundo. Debido a la duración de las carreras profesionales y al grado de movilidad dentro de las instituciones de la UE, este tipo de evaluación es crucial, en particular en la selección de funcionarios.

Para garantizar que los candidatos pueden ser evaluados en pie de igualdad y comunicarse directamente con los evaluadores y los demás candidatos que participan en un ejercicio, los candidatos son evaluados conjuntamente en un grupo con una lengua común. A menos que el centro de evaluación se utilice en una oposición con una sola lengua principal, esta situación requiere necesariamente que el centro se organice con un número restringido de lenguas.

iii) *Limitaciones operativas y presupuestarias*

Por varias razones, el consejo de administración de la EPSO considera que sería muy difícil organizar la fase del centro de evaluación para una única oposición en todas las lenguas oficiales de la UE.

En primer lugar, este enfoque tendría graves consecuencias en términos de recursos, lo que haría imposible que las instituciones de la UE satisficieran sus necesidades de contratación en el marco presupuestario actual. Además, no supondría un uso eficaz del dinero del contribuyente europeo.

En segundo lugar, la realización del centro de evaluación en todas las lenguas oficiales exigiría que un considerable número de intérpretes trabajasen en los concursos de la EPSO y la utilización de instalaciones adecuadas con cabinas de interpretación.

En tercer lugar, se necesitaría un número mucho mayor de miembros del tribunal de la oposición para cubrir las diferentes lenguas utilizadas por los candidatos.

2. Criterios para la selección de lenguas en cada procedimiento de selección

Así como los candidatos deben elegir entre un número limitado de lenguas oficiales de la UE, el consejo de administración de la EPSO determina, caso por caso, las lenguas que deben utilizarse en las oposiciones generales, teniendo en cuenta:

- i) las normas internas específicas sobre el uso de las lenguas en las instituciones u órganos de que se trate;
- ii) los requisitos relacionados con la naturaleza de las funciones y las necesidades particulares de las instituciones de que se trate;
- iii) las lenguas más utilizadas en las instituciones de que se trate, sobre la base de:
 - los conocimientos lingüísticos declarados y demostrados de nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas de los funcionarios permanentes de la UE en activo;

- las lenguas de destino más frecuentes a las que se traducen los documentos destinados a uso interno en el seno de las instituciones de la UE;
- las lenguas de origen más frecuentes a las que se traducen los documentos producidos internamente por las instituciones de la UE y destinados a uso externo;

iv) las lenguas utilizadas para la comunicación administrativa en el seno de las instituciones de que se trate.

3. Lenguas de comunicación

La presente sección describe las disposiciones generales relativas a la utilización de las lenguas en la comunicación entre la EPSO y los candidatos potenciales. Además podrán establecerse requisitos específicos en cada convocatoria de oposición.

La EPSO tiene debidamente en cuenta el derecho de los candidatos como ciudadanos de la UE a comunicarse en su lengua materna. También reconoce que los candidatos que validen su candidatura son potenciales miembros de la función pública de la UE que gozarán de los derechos y obligaciones conferidos por el Estatuto. Por tanto, las instituciones de la UE consideran que, en la medida de lo posible, la EPSO debe comunicarse con los candidatos y facilitarles información referente a sus candidaturas en todas las lenguas oficiales de la UE. Para lograrlo, las partes estables del sitio web de la EPSO, las convocatorias de oposición y las normas generales aplicables a las oposiciones generales se publicarán en todas las lenguas oficiales.

Las lenguas que deben utilizarse para cumplimentar los formularios de inscripción en línea se determinan en cada convocatoria. Las instrucciones para cumplimentar el formulario de candidatura deben facilitarse en todas las lenguas oficiales. Estas disposiciones se aplicarán durante el período de transición necesario para poner en marcha un primer procedimiento de inscripción en línea en todas las lenguas oficiales.

A fin de comunicarse de forma rápida y eficiente, una vez que el candidato haya validado su solicitud inicial, la comunicación general de la EPSO con grandes grupos de candidatos se efectuará en un número limitado de lenguas oficiales de la UE, que serán la primera o segunda lengua del candidato que figura en el anuncio de oposición.

Los candidatos pueden dirigirse a la EPSO en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE, pero, para que la EPSO pueda gestionar su consulta más eficazmente, se les invita a elegir entre un número limitado de lenguas que el personal de la EPSO conoce directamente, con lo que puede responder inmediatamente, sin necesidad de recurrir a la traducción.

Determinadas pruebas podrán también realizarse en un número limitado de lenguas oficiales de la UE, con el fin de garantizar que los candidatos dispongan de los conocimientos lingüísticos necesarios para participar en la fase de evaluación de las oposiciones generales. Las lenguas de las distintas pruebas se especificarán en cada convocatoria.

Las instituciones de la UE consideran que estas disposiciones garantizan un equilibrio adecuado y justo entre los intereses del servicio y los principios del multilingüismo y de no discriminación por lengua. La obligación de que los candidatos elijan una segunda lengua distinta de la primera (normalmente la lengua materna o equivalente) garantiza que puedan ser examinados en pie de igualdad.

Fin del ANEXO II; pulse aquí para regresar al texto principal

ANEXO III

CUALIFICACIONES Y EXPERIENCIA LABORAL

EPSO/AD/323/16

1. Investigadores: Gasto de la UE, lucha contra la corrupción (AD 7)

Un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de **al menos 4 años** de duración, acreditado por un título, seguido de **un mínimo de 6 años de experiencia profesional pertinente** en calidad de investigador, policía u otro agente de la autoridad que lleve a cabo investigaciones dirigidas a la delincuencia financiera, la lucha contra la corrupción y la defensa de los intereses financieros públicos.

O BIEN

Un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de **al menos 3 años** de duración, acreditado por un título, seguido de **un mínimo de 7 años de experiencia profesional pertinente** en calidad de investigador, policía u otro agente de la autoridad que lleve a cabo investigaciones dirigidas a la delincuencia financiera, la lucha contra la corrupción y la defensa de los intereses financieros públicos.

Los candidatos deberán haber adquirido su experiencia profesional en una agencia/organismo con funciones coercitivas, en el poder judicial o en una administración pública de un Estado miembro, en una institución, órgano u organismo de la Unión Europea o en una organización internacional.

Para más detalles sobre los títulos, véase el anexo I de las Normas generales por las que se rigen las oposiciones generales (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2015:070A:TOC>)

2. Investigadores: Aduanas y comercio, tabaco y mercancías falsificadas (AD 7)

Un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de **al menos 4 años** de duración, acreditado por un título, seguido de **un mínimo de 6 años de experiencia profesional pertinente** en calidad de investigador, policía o funcionario de aduanas u otro agente de la autoridad que lleve a cabo investigaciones de los fraudes e irregularidades que afectan a los intereses financieros nacionales o de la UE.

O BIEN

Un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de **al menos 3 años** de duración, acreditado por un título, seguido de **un mínimo de 7 años de experiencia profesional pertinente** en calidad de investigador, policía o agente de aduanas u otro agente de la autoridad que lleve a cabo investigaciones de los fraudes e irregularidades que afectan a los intereses financieros nacionales o de la UE.

Los candidatos deberán haber adquirido su experiencia profesional en uno de los servicios aduaneros de los Estados miembros, en otros organismos con funciones coercitivas o en las instituciones de la UE competentes para investigar el fraude y las irregularidades que afectan a los intereses financieros de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Para más detalles sobre los títulos, véase el anexo I de las Normas generales por las que se rigen las oposiciones generales (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2015:070A:TOC>)

EPSO/AD/324/16 — Investigadores: Jefes de equipo (AD 9)

Un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de **al menos 4 años** de duración, acreditado por un título, seguido de **al menos 10 años de experiencia profesional pertinente** en una agencia/órgano con funciones coercitivas, en el poder judicial o en una administración pública de un Estado miembro, en las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, en una organización internacional o en uno de los servicios aduaneros de los Estados miembros, como investigador, fiscal o magistrado que lleve a cabo investigaciones en relación con el fraude o las irregularidades que afectan a los intereses financieros nacionales o de la UE.

Estos 10 años deberán comprender **al menos 4 años de experiencia profesional en funciones de gestión o de coordinación de personal**, que impliquen responsabilidades reales de gestión de personal, y **al menos 2 años de experiencia profesional** como fiscal o juez al frente de equipos de investigadores o como jefe de equipos de investigadores que lleven a cabo investigaciones administrativas o judiciales.

O BIEN

Un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de **al menos 3 años** de duración, acreditado por un título, seguido de **al menos 11 años de experiencia profesional pertinente** en una agencia/órgano con funciones coercitivas, en el poder judicial o en una administración pública de un Estado miembro, en las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, en una organización internacional o en uno de los servicios aduaneros de los Estados miembros, como investigador, fiscal o magistrado responsable de investigaciones relativas a fraude o irregularidades en detrimento de los intereses financieros nacionales o de la UE.

Estos 11 años deberán comprender **al menos 4 años de experiencia profesional en funciones de gestión o de coordinación de personal**, que impliquen responsabilidades reales de gestión de personal, y **al menos 2 años de experiencia profesional** como fiscal o juez al frente de equipos de investigadores o como jefe de equipos de investigadores que lleven a cabo investigaciones administrativas o judiciales.

A fin de evaluar la experiencia en puestos de gestión o coordinación, el tribunal tendrá en cuenta la información pertinente facilitada por los candidatos, como:

- la denominación y la descripción exacta de los puestos ocupados y su duración;
- el número de personas a su cargo en estos puestos;
- el número de niveles jerárquicos por encima y por debajo y el número de empleados del mismo nivel.

Toda la experiencia profesional solo se tendrá en cuenta si se ha adquirido tras la obtención del título que permite presentarse a la oposición.

Para más detalles sobre los títulos, véase el anexo I de las Normas generales por las que se rigen las oposiciones generales (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2015:070A:TOC>)

Fin del ANEXO III, pulse aquí para regresar al texto principal

ANEXO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Tribunal considerará los siguientes criterios para la selección basada en cualificaciones:

EPSO/AD/323/16**1. Investigadores: Gasto de la UE, lucha contra la corrupción (AD 7)**

1. Experiencia profesional en la realización de investigaciones destinadas a la protección de los intereses financieros de la UE en el ámbito del gasto de la UE, la lucha contra la corrupción y faltas graves del personal de la UE.
2. Un título universitario, además del exigido para el acceso a la oposición, correspondiente a la naturaleza de las funciones descritas para este perfil.
3. Una cualificación, además de la exigida para el acceso a la oposición, de al menos 480 horas de formación adecuada para la naturaleza de las funciones descritas para este perfil y acreditada por un certificado.
4. Experiencia profesional en la participación en verificaciones *in situ* o inspecciones de locales y entrevistas, en el ámbito del gasto de la UE, la lucha contra la corrupción y faltas graves del personal de la UE, llevadas a cabo en el marco de investigaciones administrativas o judiciales.
5. Experiencia profesional en la redacción de informes de investigación, tales como informes de misión, informes finales, informes analíticos, notas al expediente, etc.
6. Experiencia profesional en la organización e impartición de formación relacionada con alguna de las funciones descritas para este perfil.
7. Experiencia profesional en la realización de presentaciones sobre temas relacionados con alguna de las funciones descritas para este perfil (conferencias, seminarios, talleres).
8. Experiencia profesional de trabajo en un entorno internacional o con organizaciones internacionales en relación con las funciones descritas para este perfil.
9. Experiencia profesional en la participación en actividades de investigación, o de coordinación de tales actividades, en relación con más de un Estado miembro o tercer país.
10. Experiencia profesional en la coordinación de asuntos de lucha contra el fraude entre los servicios de instituciones, órganos y organismos de la UE.
11. Experiencia profesional en la coordinación de asuntos de lucha contra el fraude entre organizaciones internacionales.
12. Experiencia profesional en la coordinación de asuntos de lucha contra el fraude entre servicios nacionales.

2. Investigadores: Aduanas y comercio, tabaco y mercancías falsificadas (AD 7)

1. Experiencia profesional en la realización de investigaciones dirigidas a la protección de los intereses financieros de la UE en el ámbito de las aduanas y el comercio, el tabaco o las mercancías falsificadas.
2. Un título universitario, además del exigido para el acceso a la oposición, correspondiente a la naturaleza de las funciones descritas para este perfil.
3. Una cualificación, además de la exigida para el acceso a la oposición, de al menos 480 horas de formación adecuada para la naturaleza de las funciones descritas para este perfil y acreditada por un certificado.
4. Experiencia profesional en la participación en controles *in situ* o misiones de investigación en terceros países y entrevistas, en el ámbito de las aduanas y el comercio, el tabaco y las mercancías falsificadas.

5. Experiencia profesional en la redacción de informes de investigación, tales como informes de misión, informes finales, informes analíticos o notas al expediente.
6. Experiencia profesional en la organización e impartición de formación relacionada con alguna de las funciones descritas para este perfil.
7. Experiencia profesional en la realización de presentaciones sobre temas relacionados con alguna de las funciones descritas para este perfil (conferencias, seminarios, talleres).
8. Experiencia profesional de trabajo en un entorno internacional o con organizaciones internacionales en relación con las funciones descritas para este perfil.
9. Experiencia profesional en la extracción y análisis de información, en el marco de las actividades de investigación, procedente de distintas bases de datos.

EPSO/AD/324/16 — Investigadores: Jefes de equipo (AD 9)

1. Experiencia profesional en la realización de investigaciones dirigidas a la protección de los intereses financieros de la UE en relación con las tareas descritas en la presente oposición.
2. Un título universitario, además del exigido para el acceso a la oposición, correspondiente a la naturaleza de las funciones descritas para la presente oposición.
3. Una cualificación, además de la exigida para el acceso a la oposición, de al menos 480 horas de formación adecuada para la naturaleza de las funciones descritas para la presente oposición y acreditada por un certificado.
4. Experiencia profesional en la dirección de verificaciones *in situ* o inspecciones de locales y entrevistas, en relación con las tareas descritas en la presente oposición, llevadas a cabo en el marco de investigaciones administrativas o judiciales.
5. Experiencia profesional en la redacción o revisión de informes de investigación, tales como informes de misión, informes finales, informes analíticos, notas al expediente, etc.
6. Experiencia profesional en la organización e impartición de formación relacionada con alguna de las funciones descritas para la presente oposición.
7. Experiencia profesional en la organización y realización de reuniones en un entorno internacional o con organizaciones internacionales en relación con las funciones descritas para la presente oposición.
8. Experiencia profesional de al menos 2 años, además de los años de experiencia exigidos para el acceso a la oposición, como jefe de equipos de investigadores en relación con las tareas descritas en la presente oposición.
9. Experiencia profesional en la dirección de actividades de investigación, o de coordinación de tales actividades, en relación con más de un Estado miembro o tercer país.
10. Experiencia profesional en la coordinación de asuntos de lucha contra el fraude entre servicios de las instituciones de la UE.
11. Experiencia profesional en la coordinación de asuntos de lucha contra el fraude entre organizaciones internacionales.
12. Experiencia profesional en la coordinación de asuntos de lucha contra el fraude entre servicios nacionales.

Fin del ANEXO IV, pulse aquí para regresar al texto principal
